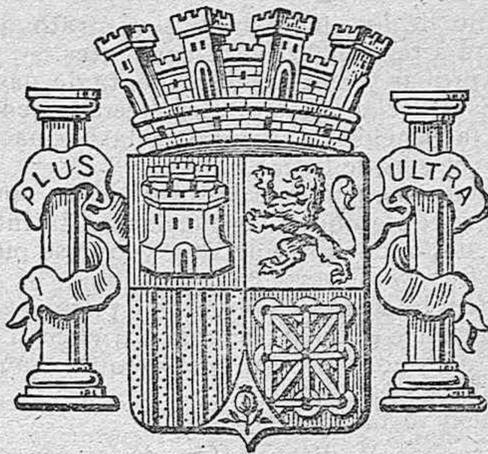


Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

(«Gaceta» del 13 de Agosto de 1933.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

DECRETO

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 10, 11, 12 y 13 de la Ley de 14 de Junio de 1933 y en los apartados b), c) y d) de su primera disposición transitoria, de conformidad con el Consejo de Ministros y a propuesta de su Presidente,

Vengo en decretar:

Artículo 1.º El día 3 del próximo mes de Septiembre las regiones españolas procederán a elegir a sus representantes en el Tribunal de garantías Constitucionales, con sujeción a los artículos 10 y 11 de la Ley de 14 de Junio del corriente año.

Artículo 2.º Las regiones que han de proceder a la elección convocada en el artículo anterior son las siguientes: Andalucía (provincias de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla y las ciudades de Ceuta y Melilla); Aragón (provincias de Huesca, Teruel y Zaragoza); Asturias (provincia de Oviedo); Baleares (provincia de su nombre); Canarias (provincias de Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife); Castilla la Nueva (provincias de Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara, Madrid y Toledo); Castilla la Vieja (provincias de Avila, Burgos, Logroño, Palencia Santander, Segovia, Soria y Valladolid); Cataluña (provincias de Barcelona, Gerona, Lérida y Tarragona); Extremadura (provincias de Badajoz y Cáceres); Galicia (provincias de Coruña, Lugo, Orense y Pontevedra); León (provincias de León, Salamanca y Zamora); Murcia (provincias de Albacete y Murcia); Navarra (provincia de su nombre); Vascongadas (provincias de Alava, Guipuzcoa y Vizcaya); Valencia (provincias de Alicante, Castellón y Valencia).

Artículo 3.º Cada una de las regiones enumeradas elegirá un representante titular y un suplente.

En la región autónoma de Cataluña hará la designación el Parlamento catalán, siendo electores los Diputados al mismo.

En las regiones no autónomas harán la designación los Ayuntamientos, siendo electores los Concejales.

Artículo 4.º El día señalado, los Ayuntamientos se reunirán en sesión extraordinaria para el solo fin de la elección. Los Concejales votarán por papeleta doblada, que contendrá los nombres y apellidos del candidato representante titular y los del suplente, con designación expresa para cada cargo.

Los Secretarios de las Corporaciones levantarán acta de la sesión, consignando las reclamaciones que se hubieran formulado, y en un plazo de cuarenta y ocho horas las remitirán al Presidente del Tribunal de Garantías por conducto del Gobernador civil o, en su caso, por conducto del representante del Poder Central en la región autónoma.

Artículo 5.º Puede ser elegido representante de una región en el Tribunal de Garantías cualquier ciudadano español, varón o hembra, mayor de treinta años, que no esté incurso en ninguna de las incapacidades establecidas en el artículo 15 de la Ley.

Artículo 6.º Los Gobernadores de las provincias publicarán con la antelación suficiente en los BOLETINES OFICIALES la fecha y las normas establecidas en este Decreto para la elección de representantes regionales en el Tribunal de Garantías.

Artículo 7.º El día 10 del mes de Septiembre próximo los Colegios de Abogados de toda España procederán a elegir los representantes en el Tribunal de Garantías que les asigna el artículo 122 de la Constitución.

Para este efecto, son electores—con la limitación establecida en el número quinto del artículo 12 de la Ley de 14 de Junio de 1933—los Letrados que tengan derecho al voto en el Colegio respectivo. Son elegibles los que figuran incorporados en cualquier Colegio, ejerzan o no la profesión, y reúnan las condiciones exigidas por los artículos 6.º y 15 de la citada Ley.

Los Decanos de los Colegios publicarán con antelación suficiente, el día, la hora y el lugar de la votación y la lista de los que tengan derecho al voto en su Colegio. En la elección se observará lo dispuesto en el número primero del artículo 12 de la Ley y en el artículo 4.º de este Decreto.

Cada elector no podrá votar más que un nombre para representante titular y otro para suplente.

Dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la elección, los Decanos de los Colegios remitirán al Tribunal de Garantías las actas y documentos anejos, como previene la Ley.

Artículo 8.º El mismo día 10 de Septiembre próximo las Facultades de Derecho de las Universidades procederán a la elección de Vocales titulares del Tribunal de Garantías, y de sus suplentes, que les corresponde designar con arreglo al artículo 122 de la Constitución y 7.º y 13 de la Ley de 14 de Junio de 1933.

Para esta elección el derecho de sufragio, activo y pasivo, se regulará por lo dispuesto en los artículos 6.º, 12 (número segundo) y 15 de la Ley.

Los Decanos de las Facultades publicarán con antelación suficiente la fecha, la hora y el lugar de la elección, así como la lista de los que tengan derecho al voto en la Facultad.

Cada elector no podrá votar más que un nombre para representante titular y otro para suplente.

Dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la elección, los Decanos de las Facultades cumplirán lo que la Ley y este Decreto prescriben respecto del envío de las actas y documentos al Tribunal de Garantías Constitucionales.

Dado en San Ildefonso a diez de Agosto de mil novecientos treinta y tres.—NICETO LACALA-ZAMORA Y TORRES.—El Presidente del Consejo de Ministros, Manuel Azaña.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

CIRCULARES

En cumplimiento de lo dispuesto en el precedente Decreto, los Ayuntamientos de esta provincia se reunirán en sesión extraordinaria el día 3 de Septiembre próximo para el solo fin de que sus Concejales voten por papeleta doblada el representante titular y suplente de la región en el Tribunal de Garantías Constitucionales.

Los Secretarios de las Corporaciones levantarán acta de la sesión, consignando las reclamaciones que se hubieren formulado, y en un plazo de cuarenta y ocho horas las remitirán a este Gobierno civil para su curso al Sr. Presidente del expresado Tribunal.

Los Ayuntamientos deberán tener en cuenta que puede ser elegido representante de una región en el Tribunal de Garantías cualquier ciudadano español, varón o hembra, mayor de 30 años, que no esté incurso en ninguna de las incapacidades establecidas en el artículo 15 de la Ley de 14 de Junio último y que se relacionan a continuación.

Primero. Los impedidos física o intelectualmente.

Segundo. Los que estuviesen procesados por cualquier delito perseguido de oficio.

Tercero. Los que hubieren sido condenados a cualquier pena por razón de delito que les haga desmerecer en el concepto público.

Cuarto. Los quebrados no rehabilitados y los concursados, mientras no sean declarados inculpables.

Quinto. Los deudores a fondos públicos como segundos contribuyentes.

Encargo a los señores Alcaldes y Secretarios la mayor puntualidad en el cumplimiento de este importante servicio.

Zamora 16 de Agosto de 1933.

El Gobernador,

Rafael Montañez Santaella.

Prohibidas por orden superior en toda España las luchas libres a la americana denominadas «Panrace», se hace público en este periódico oficial, encargando a los agentes y autoridades dependientes de la mía, el exacto cumplimiento de lo prevenido, y debiendo los señores Alcaldes dar la mayor publicidad a la citada disposición, notificándola directamente a los empresarios de espectáculos, donde existan locales destinados a los mismos.

Zamora 17 de Agosto de 1933.

El Gobernador,

Rafael Montañez Santaella

Diputación provincial de Zamora

PRESIDENCIA

CIRCULAR

En virtud de las circulares insertas en el BOLETÍN OFICIAL, poniendo en conocimiento de los Ayuntamientos que aquéllos que adeuden cantidades a la Diputación provincial, por cédulas personales y Aportación forzosa, serán apremiados si en los plazos que le han sido señalados, no ingresan sus descubiertos.

Algunos han dirigido oficio manifestando que ingresarán en cuanto alguna persona del Ayuntamiento se traslade a esta capital, he de manifestar a éstos, que los ingresos conforme al Estatuto de recaudación, no solo se verifican directamente en la Caja provincial, sino que pueden verificarse por giro postal, pero en este caso, lo verificarán a nombre del Depositario de la Diputación, dirigiendo a esta Presidencia carta o comunicación, manifestando a que se ha de aplicar la cantidad girada, además esta Diputación tiene abiertas cuentas corrientes en las Sucursales de los Bancos establecidos en esta ciudad, de España, Castellano, Español de Crédito, Herrero y de Bilbao y en las Sucursales que los citados Bancos tienen en los partidos judiciales de esta provincia, pueden ingresar en la cuenta corriente de la Diputación de Zamora, sin necesidad de que persona alguna se traslade a esta ciudad, con lo que evitará gastos a los Ayuntamientos y una vez que las cantidades impuestas en los Bancos ingresen en la Caja provincial, le será enviada la correspondiente Carta de pago a los Ayuntamientos que hagan ingresos.

Los Ayuntamientos deudores habrán observado la reiteración con que esta Presidencia les invita a ponerse al corriente con la Diputación, esta Presidencia procura evitarles gastos, activen ellos la recaudación en sus respectivos distritos, ingresen las cantidades que adeudan y se evitarán el apremio, pues de no hacerlo, esta Presidencia, sintiéndolo muchísimo, se verá obligada a expedirlo.

Zamora 16 de Agosto de 1933.—El Presidente, Gonzalo Alonso.

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión gestora en sesión de 27 de Febrero de 1933.

Bajo la presidencia de D. Gonzalo Alonso y con asistencia de los Vocales señores Carreras, Blanco y Corti, se tomaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la anterior.

Idem las cuentas de estancias de menores de esta provincia en los Reformatorios de Madrid y Gerona, correspondientes a Noviembre y cuarto trimestre de 1932, respectivamente.

Hacerse cargo de los gastos ocasionados y que ocasione en el Manicomio provincial de Valladolid el demente Nicolás Matilla, de Villalón.

Idem idem en la Leprosaría de Fontilles, la enferma Severina Rodríguez, de Lubián.

Declarar pobre a D. Ramón Suaña, de Perilla de Castro, a los efectos de ingreso en el Hospital de la Encarnación.

Admitir en una de las celdas de observación de dementes, del Hospital de la Encarnación, al presunto alienado Melanio Chimeno, de Villafila, y una vez observado se le traslade al Manicomio de San Juan de Dios, de Palencia.

Quedar enterada de la comunicación de la Superiora del Sanatorio psiquiátrico de San Luis, en Palencia, manifestando no disponer de locales suficientes para admitir a las alienadas de Zamora que se hallan recluidas en el provincial de Valladolid.

Recluir en el Manicomio de San Juan de Dios, en Palencia, al demente Angel Luengo, de Tudera, y reclamarle los documentos necesarios para completar el expediente de pobreza.

Conceder a D.^a Manuela Fernández Veloso, rebaja en los gastos que ocasione en el Hospital de la Encarnación.

Autorizar al Sr. Presidente para la firma del contrato que ha de regular la admisión y asistencia de dementes pobres de esta provincia en el Sanatorio psiquiátrico de San Juan de Dios, en Palencia, remitiendo a dicho Establecimien-

to uno de los ejemplares del contrato, que empezará a regir el 23 de los corrientes.

Aprobar y satisfacer la cuenta de gastos en los Establecimientos de Beneficencia de la capital y la relación de facturas de la Farmacia, durante el mes de Enero.

Idem el balance trimestral de las operaciones de contabilidad verificadas en la Intervención de fondos provinciales, y que se publique en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Idem la cuenta de ingresos y pagos del cuarto trimestre de 1932, rendida por el Sr. Depositario de fondos provinciales, y que se publique en el BOLETÍN OFICIAL.

Idem varias facturas.

Aprobar la distribución de fondos para el mes de Marzo, haciéndola pública en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Idem varias facturas de cédulas personales del ejercicio de 1933.

Remitir a varios Ayuntamientos de la provincia relaciones de contribuyentes que figuran en el padrón de 1932 con menor cédula de la que les corresponde.

Quedar enterada del estado referente a los trabajos llevados a efecto por los empleados de la Diputación en la confección del fichero de cédulas personales durante el mes actual.

Conceder a los Ayuntamientos de Mombuey y Asturianos subvención para arreglo de fuentes públicas, las que percibirán previa justificación de la obra ejecutada.

Reclamar documentos al Alcalde de Galende, que tiene solicitado la concesión de material escolar para la Escuela nacional de Pedrazales.

Denegar al Alcalde de Asturianos la subvención interesada para material escolar en atención a que en el pasado año le fue concedida el máximo de subvención que reglamentariamente le podía ser otorgada.

Emitir informe favorable en el expediente del trozo segundo de la carretera de Puente de Tera a Alcañices.

Conceder el socorro domiciliario de una peseta diaria, y por lo que resta de año, a D. José Ruiz, Peon caminero jubilado.

Aprobar el presupuesto de gastos para redacción del proyecto de la carretera de Carrascal al kilómetro uno de la de Zamora a Fermoselle.

Idem las liquidaciones generales de las obras de los caminos vecinales de Cibanal a la carretera de Zamora a Fermoselle; de Villardiegua a la carretera de Fonfria a la de Salamanca a Fermoselle; y de Santa Eulalia a Moreruela.

Aprobar y satisfacer la cuenta de gastos del replanteo del camino vecinal de Villalpando a Quintanilla.

Contribuir a las suscripción en favor de los familiares de las víctimas por los sucesos de Casas Viejas.

Favorecer el fomento del Turismo en esta provincia.

Celebrar sesiones ordinarias durante el mes de Marzo, los días 10, 20 y 31 del mismo y hora de las once.

Manifestar a la Asociación general de Ganaderos la imposibilidad de enviar becarios a los cursos agro-pecuarios que organiza en Madrid, por hallarse dispuesta esta Diputación a continuar los cursillos celebrados el pasado año.

Autorizar al Regente de la Imprenta provincial para adquirir un molde de impresión de pólizas del arbitrio provincial.

Solicitar del Excmo. Sr. Ministro de Hacienda declare compatible el percibo de la gratificación que disfruta el Médico oftalmólogo de la Beneficencia provincial, con sus haberes pasivos de Comandante médico retirado.

Delegar en el Sr. Presidente y un Ingeniero de la Sección de Vías y Obras provinciales el estudio del seguro del automóvil de dicha Sección.

Interesar de Intervención relación total de los gastos por obras realizadas en el Preventorio de San Martín de Castañeda desde que fué recibido dicho edificio por la Diputación.

Y de conformidad con lo que dispone el artículo 100 del Estatuto provincial, se publica este extracto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.—El Secretario, A. Casaseca.—V.^o B.^o—El Presidente, Gonzalo Alonso.

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión gestora en sesión de 10 de Marzo de 1933. Reunida la Comisión gestora bajo la presidencia de D. Gonzalo Alonso, con asistencia de los Vocales señores Carreras, García, Blanco y Corti, se tomaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior. Admitir definitivamente en el Hospicio provincial a los niños Tomás Miranda Píriz, de Fermoselle; Alejandrina Ramajos, de San Pedro de la Nave y Feliciano Alonso Rodríguez, de Sobradillo de Palomares.

Significar al Alcalde de Burganes de Valverde la forma en que debe tramitar el expediente para recluir en un Manicomio a las vecinas de aquella localidad y presuntas dementes Celestina Sandín y su hija Mercedes Sastre.

Suspender, a propuesta del Sr. Médico del Hospital de la Encarnación, la reclusión acordada en un Manicomio de Pascual Cifuentes, para su más detenida observación.

Quedar enterada de que la Diputación de Madrid se hace cargo de las estancias de la alienada Francisca Rodríguez Sastre, de San Cebrían de Castro y de la comunicación del señor Comisario del Gobierno, en el Colegio de sordomudos y ciegos de Madrid, respecto al ingreso de los anormales de esta provincia que se encuentran en sus domicilios.

Hacerse cargo de los gastos ocasionados y que ocasione, en el Manicomio de Palencia, la demente Irene Carrascal, de Monfarracinos.

Idem idem de los ocasionados por el demente fallecido en el Manicomio de San Juan de Dios, de Palencia, Aniceto Martín, de Zamora.

Aprobar y satisfacer las cuentas de estancias de dementes en los Manicomios de San Baudilio de Llobregat y Valladolid, durante el mes de Febrero y cursar la filiación fotográfica de la alienada Saturnina Román, de Castroverde de Campos, fallecida en este último establecimiento.

Conceder el socorro domiciliario de una peseta diaria a Claudio Carrascal, de Zamora, por lo que resta de año y a partir de esta fecha.

Admitir en el Asilo de Toro a Rosa Inigo, de Mayalde.

Conceder el subsidio de una peseta diaria a Clemencia Casado, de Santa María de la Vega.

Reclamar documentos para la admisión en el Asilo de Toro, a la anciana María, Santos de Zamora.

Quedar enterada de la licencia trimestral concedida al alienado Angel de Prada, que se hallaba recluido en el Manicomio de San Juan de Dios, de Palencia.

Hacerse cargo de los gastos ocasionados y que ocasione en el Establecimiento anterior, el demente Angel Luengo, de Tudera.

Dar de baja en la acreditación de estancias al demente José Cotorruelo, de Fornillos de Fermoselle, fallecido en el Manicomio de San Juan de Dios, de Palencia.

Reclamar antecedentes a D.^a Agustina Pérez, que ha solicitado la concesión del subsidio de una peseta diaria.

Aprobar varios padrones de cédulas personales del ejercicio de 1933.

Idem las cuentas de gastos del Hospital de Benavente, correspondientes al mes de Enero del año actual y del déficit de 1932.

Interesar del Sr. Presidente del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo, relación comprensiva del número de pleitos incoados por dicho Tribunal en los cinco años anteriores al 1.^o de Marzo de 1933, con la finalidad de resolver la petición de que a dicho Tribunal se considere incluido en la clasificación a que se refiere el grupo C. de la Real orden de 16 de Enero de 1928.

Aprobar y satisfacer la relación de jornales del encargado de la calefacción del Palacio provincial correspondientes al mes de Diciembre.

Idem idem varias facturas.

Designar al Sr. Depositario de esta Diputación para que haga efectivo, en la Pagaduría de Hacienda de esta provincia, el importe del libramiento correspondiente al segundo semestre de 1932 por la Patente Nacional de Circulación de automóviles y significar a la Dirección general de Rentas públicas la extrañeza de que se ponga al pago el libramiento de referencia, no habiendo sido satisfecho el primer semestre del

mismo año, ni lo que corresponde a la Diputación por los años 1930 y 1931.

Conceder al Ayuntamiento de Fuentesecas un plazo para que satisfaga lo adeudado por atrasos de aportación forzosa.

Aprobar la cuenta de gastos del Hospital-Asilo de Toro, correspondiente al mes de Febrero.

Tener en cuenta, en la primera habilitación de crédito que se confeccione, el importe que se calcula para la instalación de los nuevos talleres de zapatería, sastrería, carpintería e imprenta.

Conceder al Ayuntamiento de Santibáñez de Vidriales una subvención para el arreglo de fuentes públicas.

Informar favorablemente el expediente de emplazamiento de un puente en el arroyo de la Galvanera, en término de Manzanal del Barco.

Denegar la petición de los Alcaldes de Almeida y Villalpando que interesan se organicen conferencias de divulgación científica de pequeñas industrias pecuarias, por tener que resolver la Diputación la orientación que ha de imprimir a estos servicios.

Conceder al Ayuntamiento de Abelón anticipo reintegrable para la construcción del camino vecinal de Gáname a Moral de Sayago.

Conceder, en principio, a los Ayuntamientos de Villalpando y Quintanilla, anticipo para la construcción del camino vecinal que une ambos pueblos, a reserva del informe que se recabará de Rentas públicas sobre la garantía ofrecida.

Aprobar y satisfacer las nóminas de devengos por inspección de caminos vecinales correspondientes al mes de Febrero.

Idem idem la cuenta de gastos de replanteo del camino vecinal de Santa María de Valverde al de Santibáñez de Tera a la carretera de Benavente a Mombuey.

Idem idem la cuenta de gastos de locomoción con el automóvil de la Corporación en el servicio de Vías y Obras provinciales, durante el mes de Febrero.

Idem idem la nómina de dietas del chofer de la Diputación y aprobar la relación de kilómetros recorridos durante el mes de Febrero.

Idem idem la cuenta de conservación de caminos, mes de Febrero.

Conceder a D. Gumersindo Miguel, de Cercinos del Carrizal, licencia para construir inmediato a la carretera de Aspariegos a Piedrahita.

Aprobar y satisfacer las certificaciones números 3 y 4 de obras ejecutadas en los caminos vecinales de Moral de Sayago a Gáname y de Villalba de la Lampreana a Torres del Carrizal, trozo 1.º, respectivamente.

Remitir a la Superiora de la Casa de Expósitos, para su ensayo, el producto «Oxigenante de carbones».

Comunicar al Sr. Interventor de fondos provinciales que en la primera habilitación de créditos que confeccione la Corporación tenga en cuenta la propuesta de la «Royal Trust Mecanográfica S. A. E.», a fin de adquirir una máquina para la oficina de Construcciones civiles.

Expresar al Director general de Agricultura el reconocimiento de la Corporación por haberse dignado atender la súplica de revertir a esta Corporación la Granja Agrícola de esta capital; interesar de aquella Dirección la cesión gratuita del material y aparatos que existen en la Granja y que no sean necesarios a la de Palencia, donde se ha ordenado su traslado, así como del ganado que existe y que se pueda disponer de los terrenos que no sean indispensables para la recolección de cosechas, con la finalidad de prepararlos para que puedan prestar utilidad en el año 1934; y por último, pedir al Ingeniero de la Granja, haciendo uso de sus ofrecimientos, asesorar a la Corporación respecto a la orientación agropecuaria que debe seguir ésta para la enseñanza agrícola y resurgimiento económico de la provincia.

Felicitar a la Asociación de Filosofía de Zaragoza, por la acertada idea de celebrar unos Juegos florales en honor de la República española, lamentando, que por falta de consignación en presupuesto, no poder cooperar materialmente a dicho acto.

Y de conformidad con lo que dispone el artículo 100 del Estatuto provincial, se publica este extracto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. El Secretario, A. Casaseca. - V.º B.º - El Presidente, Gonzalo Alonso. R-1469

VILLARDONDIEGO

Don Sergio del Teso Gutiérrez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villardondiego.

Hago saber: Que para atender al pago de los aumentos que han experimentado diferentes artículos y capítulos del presupuesto ordinario del año en curso, la Comisión de Hacienda municipal de este Ayuntamiento, ha propuesto que, dentro de referido presupuesto, se verifique la transferencia siguiente:

	Pesetas
Del capítulo 8.º artículo 1.º,	300
Total.	300
Al capítulo 18 artículo único	300
Total.	300

Y en cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesta al público esa propuesta en la Secretaría del Ayuntamiento, para que contra aquella puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde que se publique este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Villardondiego 11 de Agosto de 1933.—El Alcalde, Sergio del Teso. R-2703

DISTRITO FORESTAL DE ZAMORA

RELACION de las licencias de pesca expedidas por esta Jefatura durante el mes de Junio de 1933.

Número de la licencia	Día	Mes	Año	NOMBRES Y APELLIDOS	RESIDENCIA
169	1	Junio	1933	D. Virgilio Blanco	Zamora
170	»	»	»	Eleuterio Monge	Idem
171	»	»	»	Lorenzo Ferrero	Garrapatas
172	2	»	»	Juan Hilario	La Bóveda
173	»	»	»	Federico Esteban	Zamora
174	3	»	»	Arturo Martín	Idem
175	»	»	»	Tomás Castaño	Idem
176	6	»	»	José Quintas	Idem
177	7	»	»	Felipe García	Castrillo de la Guareña
178	»	»	»	Hilario Panizo	Santibáñez de Tera
179	8	»	»	J. José Roda	Zamora
180	9	»	»	Miguel Fulgencio	Vadillo de la Guareña
181	»	»	»	Nazario Esteban	La Bóveda
182	»	»	»	Julián Esteban	Idem
183	10	»	»	Francisco García	Zamora
184	»	»	»	Cipriano Rodríguez	Idem
185	»	»	»	Consolación Esteban	La Bóveda
186	12	»	»	Paulino Herrero	Fuentelapeña
187	»	»	»	Antonio García	Zamora
188	»	»	»	Santiago Rodríguez	La Bóveda
189	14	»	»	Antonio Andrés	Zamora
190	16	»	»	Ciriaco Martín	Vadillo de la Guareña
191	»	»	»	Claudio Ruiz	Puebla de Sanabria
192	17	»	»	Vicente Pintado	Vadillo de la Guareña
193	20	»	»	Carmen Gago	Madridanos
194	22	»	»	Luis Díez	Zamora
195	»	»	»	José Morillo	Idem
196	23	»	»	F. Francisco Lorenzo	Vadillo de la Guareña
197	24	»	»	Miguel Rodríguez	La Bóveda
198	26	»	»	Valentín Pérez	Zamora
199	28	»	»	Leoncio Santos	Idem
200	30	»	»	Alejandro Acedo	Tardemezar

Zamora 30 de Junio de 1933.—El Ingeniero Jefe, Nicolás Escudero.

R-2415

MES DE JULIO

201	1	Julio	1933	D. Jesús Alonso	Zamora
202	3	»	»	Francisco Palazuelo	Idem
203	4	»	»	Ángel Véboles	Idem
204	»	»	»	José Lozano	Idem
205	»	»	»	Mariano Lozano	Aspariegos
206	5	»	»	José Velasco	Zamora
207	»	»	»	Emilio Rodríguez	Fuentelapeña
208	6	»	»	Florencio Rodríguez	La Bóveda
209	10	»	»	Vidal Saiz	Toro
210	11	»	»	Atanasio Andrés	Idem
211	17	»	»	Luciano Domínguez	Aspariegos
212	18	»	»	Avelino Calvete	Muelas de los Caballeros
213	19	»	»	Crisanto Feo	Zamora
214	22	»	»	Rafael Mundiño	Transeunte
215	25	»	»	Avelino Barrios	Fresno de la Polvorosa
216	»	»	»	Antolín Selsón	Santa María de la Vega
217	»	»	»	Manuel Selsón	Idem
218	27	»	»	Federico Vázquez	Benavente
219	»	»	»	Florencio Justo	Idem
220	»	»	»	Felipe Seijas	Requejo de Sanabria
221	»	»	»	Maurelio Merchán	Mozar
222	31	»	»	José Alvaro Delgado	Zamora
223	»	»	»	Casimiro Segurado	Aspariegos
224	»	»	»	Fausto Zapata	Zamora
225	»	»	»	Aurelio Alonso	Villaralbo

Zamora 31 de Julio de 1933.—El Ingeniero Jefe, M. Hernández,

R-2628

Diputación provincial de Zamora

ANUNCIO DE CONCURSO

La Comisión gestora, en sesión de 11 de los corrientes, acordó anunciar concurso en el BOLETÍN OFICIAL para la adquisición de un armario frigorífico para el Hospital provincial de la Encarnación, de volumen mínimo interior de 10 pies cúbicos, o 283 litros, requiriendo a los concursantes que se hallen interesados en formular proposición, que especifiquen o detallen las características de los armarios que ofrezcan y su precio, reservándose la Comisión la plena libertad para adquirir el que estime más conveniente, sin que pueda formularse protesta o recurso alguno contra dicha elección.

Lo que se hace público en el BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de cuantos pudieran hallarse interesados en formular propuesta, la cual ha de presentarse en Secretaría dentro del término de un mes, a contar desde el día siguiente al en que aparezca el anuncio.

Zamora 14 de Agosto de 1933.—El Presidente, Gonzalo Alonso.—El Secretario, Angel Casaseca.

FERMOSELLE

Don Manuel Fernández Segurado, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Fermoselle.

Hago saber: Que en virtud del acuerdo tomado por el Ayuntamiento pleno de mi presidencia en sesión celebrada el día siete del actual, se procederá por el recaudador nombrado al efecto por la Corporación plenaria a la recaudación voluntaria de las cuotas impuestas a los contribuyentes por el cuarto trimestre del año anterior de mil novecientos treinta y dos, relativas al impuesto de productos de la tierra. Dicha recaudación dará principio el día quince del actual y terminará el día treinta y uno del mismo, haciéndose la recaudación a domicilio por visita que girará reiteradamente dicho señor recaudador.

Lo que se hace público para general conocimiento tanto de los contribuyentes vecinos como hacendados forasteros, a fin de que más tarde no puedan negar ignorancia contra los procedimientos ulteriores que pudieran seguirse contra los contribuyentes que no satisfagan sus cuotas durante el periodo de recaudación voluntaria expresado, todo ello según previene el Estatuto de recaudación de 28 de Diciembre de 1928.

Fermoselle 8 de Agosto de 1933.—El Alcalde Presidente, Manuel Fernández. R—2686

MILLES DE LA POLVOROSA

Don Feliciano Montes Gómez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Milles de la Polvorosa.

Hago saber: Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión del día 6 de Agosto de los corrientes, el padrón de ganadería por aprovechamiento de pastos de este término, correspondiente al segundo semestre del ejercicio actual de 1933, se encuentra expuesto al público dicho padrón en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, a contar desde la fecha en que este edicto aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo pueda ser examinado por los contribuyentes del término incluidos en él y presentar contra el mismo las reclamaciones que crean justas; bien entendido que, transcurrido el plazo indicado, no se admitirá ninguna por justas que sea.

Milles de la Polvorosa 8 de Agosto de 1933.—El Alcalde, Feliciano Montes. R—2687

VILLASECO

Don Juan Martín, Alcalde del Ayuntamiento de Villaseco.

Hago saber: Que la cobranza del repartimiento de aprovechamiento de pastos del tercer trimestre de 1933, tendrá lugar los días 8 y 9 del actual, desde las nueve de la mañana a las tres de la tarde, en el sitio de costumbre designado a efecto en esta localidad.

En su consecuencia, para que llegue a conocimiento de todos los contribuyentes de este término municipal, y a fin de que puedan satisfacer sus cuotas, se invita a los mismos por medio del presente a que verifiquen el pago en el plazo señalado.

Advirtiendo a referidos contribuyentes, según ordena el artículo 67 del Estatuto de Recaudación, que si dejan transcurrir el período voluntario de cobranza sin satisfacer el importe de sus recibos, incurrirán en apremio con el recargo del 20 por 100, sin más notificación ni requerimiento.

Villaseco 5 de Agosto de 1933.—El Alcalde, Juan Martín. R—2664

MORALES DE TORO

Don Belisario García Barbero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Morales de Toro.

Hago saber: Que la cobranza voluntaria del primero y segundo trimestre del repartimiento general de utilidades de este distrito y año actual, tendrá lugar los días 24, 25 y 26 de los corrientes, desde las nueve de la mañana a las tres de la tarde, en la Casa Consistorial del Ayuntamiento, por el Recaudador designado al efecto.

En su consecuencia, para que llegue a conocimiento de todos los contribuyentes de citado distrito municipal, y a fin de que puedan satisfacer sus cuotas sin los recargos que para los morosos determina el artículo 67 del Estatuto de Recaudación vigente, se invita a los mismos por medio del presente edicto a que verifiquen el pago de sus respectivas cuotas en el plazo señalado. Al propio tiempo se hace saber que transcurrido el último día del citado mes de Agosto en que termina el primer período de cobranza voluntaria, podrán satisfacer hasta el día 10 del próximo Septiembre sus cuotas sin recargo alguno.

También se hace saber a los contribuyentes que pasado dicho día incurrirán en apremio sin más notificación ni requerimiento; pero si lo satisface durante los diez últimos días del mes de Septiembre, sólo tendrán que abonar un 10 por 100 de recargo, que automáticamente se elevará al 20 por 100 el día 1.º del trimestre siguiente.

Morales de Toro 7 de Agosto de 1933.—El Alcalde, Belisario García. R—2670

FIGUERUELA DE SAYAGO

Terminado que ha sido por este Ayuntamiento el repartimiento de aprovechamiento de pastos de los terrenos comunales de este término, correspondiente al segundo semestre del actual ejercicio de 1933, queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que crean convenientes; pasado el cual, no se admitirá ninguna.

Figueruela de Sayago 9 de Agosto de 1933.—El Alcalde, Isidro Montero. R—2688

BENAVENTE

Don Manuel González Badallo, Juez municipal Letrado de esta ciudad, en funciones del de primera instancia del partido, por hallarse el propietario en uso de permiso.

Hago saber: Que el día catorce de Septiembre próximo, a las once de la mañana, tendrá lugar en este Juzgado la tercera subasta, sin sujeción a tipo, de los bienes que se dirán, embargados a D. Amado Cobrerros Manrique, vecino de Manganeses de la Polvorosa, en autos ejecutivos que contra él sigue el Procurador D. Juvenal García, en nombre de D. Saturnino Alvarez, vecino de Santibáñez de Tera, sobre pago de mil doscientas setenta y cinco pesetas y veinticinco céntimos, intereses y costas.

Bienes objeto de la subasta, sitos todos en término de Manganeses de la Polvorosa

1.ª Una porción de terreno en el Plantío del Castro, titulado de D. Juan, al camino del Molino, de seis celemines: que linda al Norte terreno de servidumbre, Este el camino, Sur parte de Benito Blanco y Oeste el caño de riego; fué tasada en mil doscientas setenta pesetas.

2.ª Otra porción de terreno en el mismo Plantío, de dos celemines: linda al Norte otra

de Francisco Manrique, Sur Santiago de la Riva, Este el camino y Oeste el caño; tasada en sesenta pesetas.

3.ª Otra porción de terreno en el Tamaral, también denominado de D. Juan, en la Majada, de dos celemines: linda al Norte otra de Francisco Mielgo, Sur de Francisco Manrique, Este tierras de la Majada y Oeste el río Orbigo; tasada en mil pesetas.

4.ª Otra tierra en la Majada del Plantío, de dos heminas: linda al Norte camino, Sur el Plantío, Este los herederos de Melchor Esteban y Oeste de Francisco Manrique; tasada en sesenta pesetas.

5.ª Una huerta al camino de Santa Cristina, de seis celemines: linda al Norte otra de herederos de Manuel Madrigal, Sur de los de Domingo Lozano, Este el caño y Oeste el camino; tasada en mil quinientas pesetas.

6.ª Una tierra a los Tejadillos, de dos celemines: linda Norte Francisco Manrique, Sur José Nuevo, Este Lupercio Lozano y Oeste el caño; tasada en doscientas pesetas.

7.ª Otra al camino del Monte, de dos heminas: linda Este una que labra Ramón Jáñez, que es de Capellanía, Sur heredad del Maragato, Poniente camino y Norte tierra de Pedro Pérez Martín; tasada en quinientas pesetas.

Se advierte: Primera. Que para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente en la Secretaría de este Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento al menos del tipo por el que fué anunciada la subasta segunda.

Segunda. Que será admisible cualquier postura, pero que si no llegare a las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, habrá que cumplir antes de aprobar el remate lo prevenido en el párrafo tercero del artículo mil quinientos seis de la Ley de Enjuiciamiento civil, y

Tercera. Que no existen títulos de propiedad y el comprador deberá suplirlos a su costa si le conviniere.

Dado en Benavente a diez de Agosto de mil novecientos treinta y tres.—Manuel González, —El Secretario, Tertulino Fernández.

R—2731

ZAMORA

Don Agustín Pérez Piorno, accidentalmente Juez de instrucción de Zamora y su partido.

Por el presente se cita a Agustín Corredera González, de cincuenta y tres años de edad, hojalatero, ambulante, cuyas demás circunstancias y actual residencia se ignora, para que comparezca ante este Juzgado en término de quinto día, al objeto de prestar declaración y hacerle el ofrecimiento de los derechos que le concede el artículo ciento nueve de la Ley de Enjuiciamiento criminal, aparte de otras diligencias, en el sumario que instruyo con el número ciento setenta y uno de los del año actual, por tenencia ilícita de armas de fuego y lesiones: apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Zamora nueve de Agosto de mil novecientos treinta y tres.—El Juez, Agustín Pérez Piorno.—El Secretario, Ernesto Lucas. R—2696

Don Agustín Pérez Piorno, accidentalmente Juez de instrucción de Zamora y su partido.

Por el presente se citan a los parientes más próximos de Joaquín, de unos veintitres años de edad, que se dice ser natural y vecino de Valdefrades, provincia de la vila de Bonvioso (Portugal), cuyos apellidos y demás circunstancias se ignoran, para que en término de cinco días comparezcan ante este Juzgado a prestar declaración e instruirles en los derechos que les concede el artículo ciento nueve de la Ley de Enjuiciamiento criminal, en el sumario que instruyo con el número ciento cincuenta y tres de los del año actual; apercibidos que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Zamora siete de Agosto de mil novecientos treinta y tres.—El Juez, Agustín Pérez Piorno.—P. S. M., El Secretario, Ernesto Lucas.

R—2694